RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC. DERIVADO DEL SUSPENSIÓN INCIDENTE DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO DE NUEVO LEÓN** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE DE/ SECCIÓN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernandez, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de nueve de agosto del año en curso, dictada por la	Sin registro
Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	

Documental recibida el cinco de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de queja; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través del MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República.

Envíese copia certificada del referido fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 238/2022, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran

¹Artículo ⁴⁴. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

²Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista⁴, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la referida resolución, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el invocado Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este de notificación del respectivo oficio acuerdo. hace las veces número 10512/2023. De conformidad con el numeral 16, fracción l6, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández,

⁴ Apercibimiento hecho efectivo al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en autos del presente recurso de queja.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurísdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desanogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

^{(...).}The Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE QUEJA 11/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto



Esta hoja forma parte del proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de queja 11/2022-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 238/2022, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. EGM/JHGV 9

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022-ÇA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 260379

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:43Z / 22/09/2023T13:58:43-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	49 be 4e 68 d4 ba 2c dc ba 79 79 bc 58 41 98	fe 53 cd 64 7d 94 4b ac 14 8f 52 39 9b c0 3f d8 28 3d e3	e3 a8 4a d6 3b	0f 39	ea 88 09 66		
		c3 e1 a8 82 3b 51 34 79 49 fe 28 2b 9b 58 16 8b a9 38 1	ζ.	_	V		
	53 2d 38 de de 1f 07 df 5c ca f1 bb 5d b5 1f fa	83 a0 23 94 0d 7b ca e9 0a be dc 58 e2 31 a5 30 2c 24	5b 0f 7a 6a bb 8	8a b3 €	3d b8 58 e3 90		
	68 f8 bb c9 7d 9a 7a a9 9a ea 36 53 f2 26 1a 5	5d 04 62 b2 63 a6 57 ec ef 82 16 26 d7 7b c0 d6 d6 a9 5f	6f e4 ac 0a fd g	dc a6/2	26 80 38 69 d9		
	6f ee 95 3d 5f 00 cc da 71 67 96 61 aa 05 63 5	58 c0 83 1e a6 87 38 90 d5 7f 9f 5b b2 cc b5 9c e1 ea 07	9f 97/11 a9/65	d5/b8 (6d c2 07 cd de		
	a7 13 96 bd b3 f1 f5 71 11 ca 06 a6 69 55 1e 1b 0d 44 89 17 80 1b 49 84 f0 10 bf b6						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:44Z/ 22/09/2023T13:58:44-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T19:58:43Z / 22/09/2023T13:58:43-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6242954					
	Datos estampillados	685B81BB7C765746B79BA1CFA2928B115328193FDC	EE83C3897105	D8F2	3E17A3		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:02:01Z / 18/09/2023T17:02:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	07 4c 3c 40 09 b1 68 73 64 db 4d 9a eb 82 05	e3 14 86 e5 06 50 4d 5f 62 f8 df a7 71 6d 74 4d a1 97 0a	a 19 70 2e 30 97	7 e7 ea	a 3a 8f 5a a2	
		5 a5 4d d8 b2 60 38/78 f8 5a 9a a4 03 68 a2 a7 bd a1 59				
	35 83 3e a5 be 2f 56 99 48 90 ad 48 28 22 45	f1 3b 7d 7f a3 6a be 4e d3 c3 ab 88 e4 fc 99 cd b9 72 c1	78 85 b1 ef 7c	5c de	35 29 ac 3c d	
	14 76 ad 21 8b 5f be ec fc 46 f5 92 30 ff fd 33	d7 72 4d 53 06 f5 2a 32 05 7d a2 7f 63 ff d4 bd e6 cc 4a	af f1 71 2a 5b 5	8 94 5	b d0 cf 30 c3	
	b1 45 4c bb 9a 11 de 0c a0 b6 d4 db ec 46 d4	ac 9e 09 bc c2 f5 88 f5 28 75 ab 84 2f 6e 6f 74 2a 6a a6	cf e2 f7 c5 db c	8 de 4	e 27 09 8b e8	
	dc 53 1c e1 d8 1d 76 8a ad cf de 49 71 71 ab b3 7a 68 ed 04 26 b1 44 96 12 13 54					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T23:05:49Z / 18/09/2023T17:05:49-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/09/2023T23:02:01Z / 18/09/2023T17:02:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6223761				
	Datos estampillados	6A731C4C4BA4CA6F683C6F2D67E762058BA43B09B0	C986575C66E6	91E0E	154FD5	